

TEMUCO, 18 JUL 2025

VISTOS:

- 1.- El Decreto Alcaldicio N° 5367 de fecha 16 de diciembre de 2024, que aprueba el "Programa Presupuestario Municipal" de la Comuna de Temuco y su desagregación para el año 2025.-
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 5730 de fecha 31 de diciembre de 2024 que aprueba el Programa Asistencia Social Rural, en beneficio de la comunidad para el año 2025.-
- 3.- El Reglamento N° 002, del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".
- 4.- El Decreto N° 760 del 11 de junio de 2020, que modifica el Reglamento N°002 del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".
- 5.- El Decreto N° 1557 del 13 de diciembre del 2021, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020 y el Decreto N°760 del 11 de junio del 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".
- 6.- El Informe Social N° 248 del 24 de junio de 2025 y registro de ingreso a plataforma vigente N° 2727165 que expone la situación de necesidad sobre la ayuda social solicitada.
- 7.- El Decreto Alcaldicio N° 1404 de fecha 04 de abril de 2025, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" al administrador municipal.
- 8.- Lo contenido en la Ley N° 20.285 de acceso a la información pública en sus artículos 20 y 21 del número 2.
- 9.- Lo establecido en la Ley N° 19.628 por la Protección de la Vida Privada.
- 10.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- El Art.4 It/c de Ley N°18.695, la que se refiere que necesidad manifiesta es la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, un estado transitorio, en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.
- 2.- Que, los diversos Dictámenes de la Contraloría General de la República, permiten otorgar ayuda social a personas en estado de indigencia o en estado de necesidad manifiesta.

3.- Que, casos sociales en actas de entrega adjuntas corresponden a solicitudes de ayuda social del sector rural por demanda espontánea, que obedecen a situaciones de emergencia social. Debido a necesidad manifiesta, el beneficiario se agrupa para ser decretado mensualmente, con la finalidad de dar respuesta agilizando los procesos de entrega.

DECRETO:

1.- Declárese en estado de necesidad manifiesta a la persona que se indica:

ENTREGA TARROS ENSURE 850 GRS				
Nº	NOMBRE	RUT	DIRECCIÓN	CANT.
1	BEATRIZ SANDOVAL QUIDEL	8.221.102-0		2
TOTAL				2

2.- Regularícese la ayuda social paliativa, a la persona anteriormente señalada, consistente en la entrega de 2 tarros de ensure de 850 grs en beneficio de 1 familia de escasos recursos, quien pertenece a grupos vulnerables de la comuna, con cargo stock bodega, correspondiente al mes de junio de 2025.

3.- La Dirección de Desarrollo Comunitario a través del Programa Asistencia Social Rural levantará Actas de Entrega correspondientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MTM/MCZ/JCL/MTBA/MMU/jsf

DISTRIBUCIÓN

- ❖ Oficina de Partes
- ❖ Dirección Desarrollo Comunitario
- ❖ Departamento Social
- ❖ Programa Asistencia Social Rural



Por Orden del Sr. Alcalde"
RICARDO TORO HERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

